

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Yanto por 100			Fecha	Yanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
4-5-33	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,49	4-5-33	101,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
4-6-33	71,00	» E, de 25.000 » » »	71,30	4-5-33	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 3.860.....	101,25
4-6-33	71,00	» D, de 12.500 » » »	71,30	4-5-33	101,40	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	101,25
4-5-33	71,00	» C, de 5.000 » » »	71,30	4-5-33	101,40	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	101,25
4-5-33	71,00	» B, de 2.500 » » »	71,30	4-5-33	101,40	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	101,30
4-5-33	71,00	» A, de 500 » » »	71,30	4-5-33	101,40	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	101,30
4-5-33	69,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,59	4-5-33	101,40	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	101,30
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
3-5-33	84,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	85,39	4-5-33	92,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
4-5-33	85,45	» E, de 12.000 » » »	85,30	4-5-33	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	92,00
4-5-33	87,25	» D, de 6.000 » » »		4-5-33	92,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	92,00
3-5-33	87,50	» C, de 4.000 » » »	87,75	4-5-33	92,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	92,00
4-5-33	87,50	» B, de 2.000 » » »	87,85	4-5-33	92,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	92,00
4-5-33	87,50	» A, de 1.000 » » »	87,75	4-5-33	92,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	92,00
3-5-33	86,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		4-5-33	92,00	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	92,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
3-5-33	82,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-33	99,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
24-4-33	82,50	» D, de 12.500 » » »		14-2-33	78,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4-5-33	82,75	» C, de 5.000 » » »		4-5-33	75,00	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
4-5-33	82,75	» B, de 2.500 » » »	82,75	4-5-33	75,00	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	74,75
4-5-33	82,75	» A, de 500 » » »	82,75	4-5-33	75,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	74,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
26-4-33	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-5-33	75,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	74,80
4-5-33	96,00	» E, de 25.000 » » »	96,00	4-5-33	76,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	74,80
4-5-33	96,00	» D, de 12.500 » » »		4-5-33	76,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	74,80
4-5-33	96,00	» C, de 5.000 » » »		4-5-33	75,00	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	74,80
4-5-33	96,00	» B, de 2.500 » » »	96,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1926).			
4-5-33	96,00	» A, de 500 » » »	96,00	2-3-33	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-3-33	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-33	90,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	91,25
4-5-33	93,10	» E, de 25.000 » » »		26-4-33	89,75	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	91,25
3-4-33	93,00	» D, de 12.500 » » »		30-4-33	90,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
4-5-33	93,10	» C, de 5.000 » » »	93,10	4-5-33	91,25	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	91,25
4-5-33	93,10	» B, de 2.500 » » »	93,10	4-5-33	91,25	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	91,25
4-5-33	93,10	» A, de 500 » » »	93,10	4-5-33	91,25	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	91,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
28-2-33	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		4-5-33	94,80	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	91,25
4-5-33	101,20	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		25-4-33	93,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
4-5-33	101,20	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		17-4-33	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
4-5-33	101,20	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	101,00	3-5-33	94,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
4-5-33	101,20	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	101,00	4-5-33	94,80	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	94,80
4-5-33	101,20	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	101,00	4-5-33	94,80	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	94,80
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
4-5-33	101,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 3.860.....		4-5-33	94,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	95,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
4-5-33	101,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		4-5-33	101,15	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
4-5-33	101,20	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....		17-4-33	100,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,15
4-5-33	101,20	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....		20-4-33	100,86	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....	
4-5-33	101,20	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....		4-5-33	101,20	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	101,15
4-5-33	101,20	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....		4-5-33	101,30	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	101,15
4-5-33	101,20	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....		4-5-33	101,30	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	101,15
Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1926).							
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							

Gaceta de Madrid.—Núm. 128 8 Mayo 1934 Anexo único.—Página 153

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMENOS

Construcción de Carreteras.

Rectificación.

En el anuncio de subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Cinzo a la frontera portuguesa, provincia de Orense, señalada para el 24 del actual, a las once horas, publicado en la "Gaceta de Madrid", de esta fecha, anexo único página 26, no se consignó el plazo, debiendo ser de diez y ocho meses, en el que han de quedar terminadas las precitadas obras.

Madrid, 3 de Mayo de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S-399

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de Abril del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de almacén en el dique de Poniente, del puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y seis mil novecientos catorce pesetas veintiseis céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección facultativa del puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:
1.º Cédula personal del licitador, y justificación del pago del Retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el

contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Ingeniería se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Higuera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de almacenes en el dique de Poniente del puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas sesenta y seis mil novecientos catorce con veintiseis céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de almacenes en el dique de Poniente del puerto de Ceuta, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 3 de Febrero de 1934, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con

suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los créditos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 8.000 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anónimos, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el número prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del importe sobre pagos del Estado y los que

establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 Marzo 1903 y la Orden de 27 Mayo 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor sumas que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:
En el ejercicio 1934, 266.914,27 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Fe-

brero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de obras del puerto de Ceuta, con fecha 8 de Febrero de 1934.

Madrid, 4 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de Mayo del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de casas para obreros en el puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesetas cuarenta y un céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.075 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de estar al corriente en el pago de Retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo

te a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de casas para obreros en el puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de contrato asciende a la suma de pesetas seiscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y un céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras en construcción de casas para obreros en el puerto de Ceuta, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 25 de Diciembre de 1933 a las condiciones del Pliego de las generales para la contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 19.075 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio

Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todo los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se termine la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los costos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta

contrata las que se fijen en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934. 235.832,41 pesetas.

En el ejercicio de 1935. 400.000 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso

que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Ceuta con fecha 11 de Enero de 1934.

S—428

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tariego (Palencia).

Adjudicación.

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tariego (Palencia), esta Delegación, en virtud de las facultades que la confiere la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. **Humberto Severino Barneco**,

vecino de Vitigudino (Salamanca), quien se compromete a finalizarlas seis meses después de empezadas, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 38.870 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 46.607,75 pesetas, una baja de 7.137,75 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 2 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, L. Villanueva.

S—184

Subasta de las obras de defensa de Aguilar de Campo contra las inundaciones.

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del art. 3.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de Mayo actual, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 15 pesetas, y el plano del proyecto, mediante el pago de ... pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil trescientas treinta y seis pesetas con dos céntimos, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 450 pesetas), o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 26 del actual, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados: pesetas 1.336,02. Subasta de las obras de defensa de Aguilar de Campo contra las inundaciones. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, núm. 5, Valladolid". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impueltos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impueltos dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1925.

Iguamente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 711, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 44.534,00 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses (6), atendiéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", publicando los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 3 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha ... de ... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras de defensa de Aguilar de Campo contra las inundaciones, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declaro el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante firma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—430

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DE LA CUENCA DEL JUCAR

Subasta de las obras del camino de servicio del pantano de Alarcón, provincia de Cuenca.

Hasta las trece horas del día (28) veintiocho del actual, se admitirán en

la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Valencia), plaza de Telnán, 18, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 229.032,36 pesetas.

La fianza provisional, a 6.800 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 2 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la repetida Delegación.

Valencia, 3 de Mayo de 1934.—El Delegado, Juan Bautista Bran.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ... según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Denda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 17 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 3 de Mayo de 1934.—El Delegado, Juan Bautista Bran.

S—431

JUNTA DE OBRAS DE ELECTRIFICACION DE LA LINEA DE VITORIA A MECOLAUDE Y RAMAL DE OSATE A SAN PRUDENCIO

Esta Junta, autorizada por Orden ministerial de 2 del mes actual, convoca a concurso público para la adjudicación del "Suministro y montaje de la línea aérea de contacto" para la electrificación de la línea de Vitoria a Mecolaude y ramal de Oñate a San Prudencio.

Las bases para el concurso están de manifiesto en las oficinas de dicha Junta en Madrid (calle del Barquillo, número 19, segundo izquierda) y en las de Vitoria (calle de los Fueros, número, 8), hasta las doce horas del día 20 de Junio próximo.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta en Madrid, hasta las doce horas del mismo día 20 de Junio, y se presentarán en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga además de la proposición, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), respetándose el modelo adjunto y empleando el idioma español y el sistema oficial de medidas, la propuesta correspondiente a la proposición, redactada en iguales condiciones, con Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, con arreglo a lo que en los pliegos de condiciones del proyecto se especifica, y el otro abierto en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, realizado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en garantía para tomar parte en el concurso.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 20 de Junio, con carácter público, ante el Presidente, el Ingeniero-Director y el Secretario de la Junta, el Interventor Delegado y el Notario designado.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no se ajusten a las disposiciones anteriores, y las demás serán sometidas a la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, la que podrá admitir la que juzgue más conveniente, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Presidente, Telmo Lacasa.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., calle..., provisto de cédula personal, clase..., número..., expedida en..., con fecha..., en nombre propio o en concepto de

apoderado de D..., o en el de Gerente de la Sociedad... domiciliada en..., según documentos legales que acompañan; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de Mayo de 1934 y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para contratar el suministro y montaje de la línea aérea de contacto del ferrocarril de Vitoria a Mecolaude y ramal de San Prudencio, se comprometo a efectuar dicho suministro y montaje, con estricta sujeción a las indicadas bases, condiciones y requisitos en la forma siguiente:

(Aquí precio y cuantos extremos fundamentales sean pertinentes).

(Fecha y firma completa.)

S—426

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS, EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente Coronel de Ingenieros D. Enrique del Castillo y Miguel.

Hace saber: Que declarada desierta la subasta celebrada el día 30 de Abril último, anunciada en la "Gaceta de Madrid", número 112, de 22 del citado Abril, por lo que respecta al tercer lote que comprende diez coches automóviles, conducción interior, cuatro asientos, cuatro cilindros, cuatro tiempos, con potencia igual o mayor de c. v., por el precio límite para cada coche de 79.500 pesetas, que hace un total de 795.000 pesetas; en virtud de lo preceptuado en dicho anuncio, se convoca segunda subasta para dicho lote, que deberá verificarse en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, 2, a las diez horas del próximo día 22 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 90, de fecha 20 de Abril último, salvo lo concerniente a la industria nacional, toda vez que a esta subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrá en cuenta que el precio es puesto el material en Madrid, entregado en este Parque Central de Automóviles, debiendo las proposiciones sujetarse al modelo siguiente, y acompañar a las mismas los documentos consignados en los pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", número 112, correspondiente al día 22 de Abril citado, cuyos pliegos se hallan asimismo a disposición de los concursantes en las oficinas de este Parque, todos los días hábiles, de las diez a las catorce horas.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre de... (o en el suyo propio), enterado del anuncio de segunda subasta para el lote correspondiente a la adquisición de diez coches automóviles, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", párr. 90, de 20 de Abril último, con lo que me hallo conforme, me comprometo a cumplir a suministrar los citados coches marca..., al precio de... pesetas cada uno (la cantidad en total que hace un total de... pesetas.

Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso) y el poder notarial, también en el suyo.

(Fecha y firma.)

Madrid, 7 de Mayo de 1934.—El Teniente Coronel Jefe, Enrique del Castillo.

S—343

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa un motor de aceite pesado sistema Diesel, los señores proveedores a quienes interese el suministro podrán presentar proposiciones, dirigidas a la Junta Económica, hasta el 31 de Mayo próximo, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los estados, en este Centro, sito en la calle del Conde Duque, número 11, todos los días laborables, de doce a catorce, las condiciones técnicas y legales a que se refiere el suministro.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

S—419

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA

Habiendo quedado desiertas las segundas subastas de aprovechamientos maderables y leñosos del monte Pinar Grande y de resinación del monte Rivacho, se anuncia tercera subasta de dichos aprovechamientos, rigiendo las mismas condiciones y tipos de subasta de las primeras, cuyos anuncios se publicaron en la "Gaceta de Madrid" de 22 de Febrero y 25 de Marzo últimos. El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de los corrientes, a las doce en punto de la mañana, y el plazo para presentar proposiciones termina el día 30, a la misma hora.

Soria, 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Royo.

S—131

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALLADOLID

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito adscrito al segundo Grupo (Física y Química y la de Mercancías) que ha de proveerse mediante concurso conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de esta Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en el concurso el aspirante acreditará haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejer-

cicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Valladolid, 29 de Abril de 1934.—El Director, Adolfo Delibes.

P—225

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito adscrito al primer Grupo (Geografía Económica), que ha de proveerse mediante concurso conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en el concurso el aspirante acreditará haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Valladolid, 29 de Abril de 1934.—El Director, Adolfo Delibes.

P—224

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En esta Delegación de Hacienda y con el número 1/934, se instruye expediente por la aprehensión de 11,200 kilogramos de sacarina, contenidos en un paquete transportado por ferrocarril desde Cáceres a Getafe, siendo el remitente D. Luis Fliso, y el consignatario D. Anselmo Sánchez. Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de esta provincia para el conocimiento en el citado expediente, para el día 9 del mes de Mayo próximo, y hora de las once; y desconociéndose el actual domicilio de los antedichos don Luis Fliso y D. Anselmo Sánchez, se les notifica para su comparecencia ante la referida Junta administrativa, en el día y hora indicados, siendo el lugar de su reunión el salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia. Los últimos domicilios conocidos son: en Cáceres, para el D. Luis Fliso, y en Getafe, para el D. Anselmo Sánchez. Se les advierte de los derechos que les reconocen los artículos 79 y 91 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación y el de representación, la que deberá acreditarse en debida forma.

Madrid a 26 de Abril de 1934.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra Sanz.

P—215

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

(La Coruña).

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 55.113, de pesetas nominales 20.000, en títulos

de la Deuda 4 por 100 Interior, constituido en esta sucursal el día 3 de Julio de 1925 a nombre de doña María de los Dolores, D. Francisco Javier y doña Isolina Luz Teijeiro Bugallo; se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inscripción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Daniel Aler.

X—2085

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 19.185, expedido por este Banco el 15 de Julio de 1927 a favor de doña Ramona Venta Nava, comprensivo de cincuenta y cinco mil quinientas pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1927, sin impuestos, se hace público, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 2 de Mayo de 1934.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—2091

HIDROELECTRICA DEL OESTE DE ESPAÑA, S. A.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 17 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en Madrid el día 25 del actual, a las diez y siete horas, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación los siguientes extremos:

Memoria, cuentas y balance del ejercicio correspondiente al año 1933 y gestión del Consejo.

Propuestas del Consejo de Administración.

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda lo prevenido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, José E. de Olano.

X—2090

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Aviso de Caja de Títulos.

Rectificación.

En la "Gaceta de Madrid" del 5 del corriente, aparece publicado el sorteo de cédulas hipotecarias 6 por 100, efectuado el 2 de Mayo corriente, en el que figura el número 590.901 a 910, siendo así que es el número 590.801 a 810.

X—2053 (rectificado).

SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA

Balance inventario al 31 de Diciembre de 1933, aprobado por la Junta general de accionistas, celebrada el día 25 de Abril de 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Primer Establecimiento:</i>	
Concesiones	3.750.000,00
Baja Presión	1.696.897,71
Alta Presión	11.079.611,51
Ramales	664.006,63
Inmueble Cabañal	38.757,37
Masarrochos - Godella-Benimamet	474.249,46
Mobiliario y herramienta	258.255,43
	17.961.778,11
Gastos y quebrantos en emisión de obligaciones	2.859.503,81
Almacenes	469.320,37
Deudores varios	1.989.195,31
Partidas en suspenso	161.545,57
Dividendo pagado a cuenta	511.523,81
S. A. Omnium Ibérico	1.636.012,18
Sociedad Gas de Alicante	2.460.441,65
Valores en cartera y participación en otros negocios	23.153.873,64
Obligaciones en cartera, serie D, E/ 1929	261.000,00
Banqueros	1.489.789,27
Caja	47.809,69
	316.500,00
<i>Cuentas de orden:</i>	
Valores en depósito	316.500,00
	53.192.293,41
PASIVO	
Capital social	12.500.000,00
Obligaciones	32.060.000,00
Fondo de reserva	490.882,13
Amortizaciones	4.839.812,40
<i>Acreeedores varios:</i>	
Por intereses amortización obligaciones	669.683,36
Seguro del Personal	131.094,88
Diversos	256.582,99
	1.077.361,23

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao.

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Junio próximo se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

Bilbao, 5 de Mayo de 1934.—El Director general, Enrique González de Heredia.

X—2087

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos,

se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a los fines determinados en el artículo 28, para el día 28 del mes corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3.

Tendrán derecho a asistir a la Junta, conforme a los artículos 20 y 21 de dichos Estatutos, los señores accionistas portadores de 20 acciones, cuando menos, y, para ello, deberán depositarlas en la Caja social, de diez a doce de la mañana, antes del día 23, entregándoseles, a más del resguardo del depósito, la tarjeta de asistencia.

Madrid, 7 de Mayo de 1934.—El Director Gerente, Carlos García Alonso.

X—2163

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo acordado por el Consejo de Administración, en su reunión última, se hará efectivo en el Banco Urquijo de Madrid, a partir del día 14 del corriente mes, contra

PESETAS

<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Remanente ejercicio 1932	1.820,89
Beneficio ejercicio 1933	1.905.916,76
	1.907.737,65
<i>Cuenta de orden:</i>	
Depósito de los Consejeros	316.500,00
	53.192.293,41
Valencia, 25 de Abril de 1934.—Por la Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia: el Director, E. Benet.	
	X—2082

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

Balance en 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Primer Establecimiento: Trabajos y concesión</i>	
Ramales exteriores	359.437,13
— interiores	580.273,78
Contadores 1901	359.691,96
— 1898	67.252,32
	1.366.655,19
Almacenes	434.421,08
Material y herramienta	24.623,30
Mobiliario	21.823,12
Valores en garantía	177.500,00
	9.302.136,03
PASIVO	
Capital social	5.000.000,00
Fondo de reserva	326.191,46
Fondo de Amortizaciones	1.295.350,08
Acreeedores varios. Diversos	917,60
Ganancias y pérdidas	85.243,50
Dividendos a pagar	15.701,21
Depósito de valores	177.500,00
Descuento sobre cupones	790,53
Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia	2.400.441,65
	9.302.136,03
Alicante, 3 de Mayo de 1934.—El Director (ilegible).	
	X—2079

entrega de cupón número 29, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 7 de Mayo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—2102

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 90 toneladas de virutas y limaduras de cobre y de bronce y latón con mezcla de metal blanco, existentes en sus almacenes de Valladolid y San Andrés de Palomar.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 25 del actual mes de Mayo, los licitadores depositarán en un Banco la suma de 15.000 (quince mil) pesetas, en la forma que se determina en el correspondiente pliego de condiciones.

Las ofertas podrán entregarse hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que se efectuará a las once del

Estado día 25 de Mayo, en la Oficina del Servicio de Acopios, ante los postores que gusten presenciársela. Dicha propuesta deberá remitirse en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para la compra de virtutas y brasureas de cobre, bronce y latón.—Concurso número 4, del día 25 de Mayo de 1934", y este sobre se colocará dentro de otro, sin lacrar, dirigido al Sr. Jefe del Servicio de Acopios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, Estación del Norte, Príncipe Pio, Patio de Mercancías, Madrid.

Los impresos y pliegos de condiciones se facilitarán en la ya repetida Oficina de Acopios.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.

X—2099

OMNIUM IBERICO, S. A.

Balance-inventario al 31 de Diciembre de 1933, aprobado por la Junta general de accionistas, celebrada el día 25 de Abril de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Valores en depósito.....	30.000,00
Inmuebles.....	343.806,19
Concesiones Alcira Gan- día y Contadores.....	2.827.594,81
Primer Establecimiento..	2.788.435,89
Almacenes.....	204.853,15
Banqueros.....	29.645,06
Depreciación material....	145.307,12
Valores en cartera.....	1.818.575,00
Total activo.....	8.188.222,22

PASIVO	PESETAS
Capital social.....	3.200.000,00
Fondo de reserva.....	137.107,92
Depósito de Administra- dores.....	30.000,00
Amortizaciones (anterio- res a 1920).....	830.247,53
Provisión por deudores atrasados.....	24.649,92
Acreedores varios.....	517.629,67
Sociedad Construccio- nes y Pavimentos.....	1.818.575,00
Sociedad de Aguas Pota- bles.....	1.630.012,18
Total pasivo.....	8.183.222,22

Valencia, 25 de Abril de 1934.—Sociedad Omnium Iberico: un Administrador, E. Benet.

X—2083

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

OBIGACIONISTAS

Verificado el sorteo anual para la amortización de obligaciones hipotecarias 4 por 100 emisión de 1912, de la extinguida Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, han sido amortizadas las siguientes:

191,	1.746,	2.483,	3.479,	3.828,
2.892,	4.252,	4.937,	5.139,	5.227,
5.971,	5.122,	7.872,	6.642,	6.557,
6.765,	7.124,	7.259,	7.381,	7.595,
7.381,	7.819,	7.937,	8.354,	8.228,
8.785,	9.013,	10.054,	10.109,	10.126,
10.473,	10.184,	10.384,	10.562,	11.037,

11.364, 12.104, 12.765, 13.550, 14.241, 15.449, 16.279, 16.492, 17.279, 18.135, 18.444, 18.447, 18.533, 18.937, 19.782, 20.114, 20.367, 20.399, 20.937, 21.253, 21.702, 21.939, 23.814, 23.886, 23.967, 24.272, 24.635, 24.956, 25.137, 25.175, 25.612, 25.855, 26.602, 27.343, 27.522 y 27.537.

Oportunamente se anunciarán los Bancos en que ha de efectuarse el pago.

Madrid, 4 de Mayo de 1934.—Los Representantes de la Sociedad Civil de Obligacionistas, Alfredo Albuquerque.—Paulino Zaera.

X—2092

LA CONFIANZA NACIONAL, S. A.

Compañía de Seguros sobre Enfermedades.

Balance en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Accionistas: Saldo deudor por pérdidas.....	3.000,00
Acciones en Cartera: Las no suscritas.....	25.000,00
Banco de España: Depósito de garantía.....	4.738,00
Enseres y muebles: Su valor.....	11.007,10
Depósito en poder de Agentes.....	950,00
Caja: Existencia según arqueo.....	6.265,60
Total.....	50.961,20

PASIVO	PESETAS
Capital.....	50.000,00
Fondo reserva: Para amortizaciones.....	961,20
Total.....	50.961,20

Por La Confianza Nacional, S. A., José Cantó Ginés.

X—2081

ANUNCIO

Subasta voluntaria extrajudicial de la casa de la calle de Alcalá, número 67, de Madrid.

Habiendo quedado desierta la primera subasta señalada para el día 30 de Abril último y hora de las doce, en la Notaría de D. José Luis Díez Pastor, por el presente se anuncia la segunda subasta de la casa número 67 de la calle de Alcalá, de Madrid, acto que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las doce, en el despacho del mencionado Notario, sito en la calle de Antonio Maura, 9, de Madrid, admitiéndose proposiciones por escrito hasta la hora fijada para la subasta, rigiendo las mismas condiciones que para la primera, a excepción de que servirá de tipo para el acto el fijado para la anterior con la rebaja del 25 por 100, o sean 588.720,94 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes del tipo de esta segunda subasta.

Barcelona, 4 de Mayo 1934. — Por el Comité liquidador del Banco de Ca-

laluña, propietario de la finca, H. Llobet, Gerente; R. Puértolas, Gerente.

X—2111

SOCIEDAD GENERAL DE APLICACIONES INDUSTRIALES

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 42, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación del acta anterior. Aprobación de la Memoria y cuenta del ejercicio 1933.

Aplicación de beneficios. Elección de cargos.

Madrid, 4 de Mayo de 1934.—El Administrador Delegado (ilegible).

X—2104

FOMENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AHORRO, OVIEDO

(Inscrita en el Registro de Entidades particulares por Orden ministerial de 25 de Mayo de 1933).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de asociados que se celebrará el día 3 de Junio, a las diez de la mañana, en el Salón de actos de la Cámara de Comercio de esta capital, plaza de Riego, número 4, para el examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1933, del presupuesto de gastos para el segundo semestre de 1934 y primer semestre de 1935, elección de las vacantes de Consejeros y nombramiento de la Comisión permanente de censura de cuentas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca también a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria para deliberar sobre la reforma de Estatutos que propone el Consejo, y la que presenten los socios con quince días de antelación, y dar cuenta del resultado de las gestiones de convenio con los acreedores sociales en cumplimiento del mandato recibido en la Junta extraordinaria de Diciembre último.

Oviedo, 27 de Abril de 1934.—El Secretario, José Llana.—El Presidente, Bernabé Álvarez Uribe.—Visto bueno: el Interventor del Estado, Isidoro Fernández Ortega.

X—2107

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 22 de Mayo corriente, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las 411 obligaciones Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo y 88 Medina del Campo a Salamanca, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de 1934.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de las expresadas series de obligaciones por si desean concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado en las oficinas del Consejo de Administración, calle de San Agustín, número 2, primero.

Madrid, 7 de Mayo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X-2038

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, el día 28 del mes actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Sevilla, número 3, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1933.

Los señores accionistas podrán obtener tarjeta de asistencia previo el depósito de sus acciones o resguardos de las mismas, de establecimientos bancarios, en la Secretaría del Consorcio Nacional Almadrabetero, hasta seis días antes de la celebración de la Junta, y a tenor de lo que preceptúa el artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, José M. Lico.

X-2097

SOCIEDAD ELECTRA DE SIERRA MENERA

Habiéndose extraviado la acción número 684, que la S. A. Electra Sierra Menera expidió oportunamente, se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuese presentada en el domicilio social, calle Tomás Nougués, número 18, en Teruel, o en las oficinas de la misma, Checa (Guadalajara), dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, según el artículo 8.º de los Estatutos porque se rige dicha Sociedad, se tendrá por nula sin efecto alguno y se expedirá el duplicado de igual forma y valor, quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Checa, 30 de Abril de 1934.—El Gerente, Cruz P. Lorente.

X-2088

ANTRACITAS DE BESANDE, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social Conde de Xiquena, número 3, para la lectura de la Memoria y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1933.

Los señores accionistas justificarán su derecho de asistencia depositando los títulos de que son poseedores en el domicilio social, con cuatro días de anticipación, o bien los resguardos que acrediten estar depositados en algún Banco.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Se-

cretario del Consejo, José Josa de Gomar.

X-2108

ANTRACITAS DEL PISUERGA, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de Mayo del corriente, a las 5 de la tarde, en el domicilio social Conde de Xiquena, número 3, para la lectura de la Memoria y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1933.

Los señores accionistas justificarán su derecho de asistencia depositando los títulos de que son poseedores en el domicilio social, con cuatro días de anticipación, o bien los resguardos que acrediten estar depositados en algún Banco.

Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Secretario del Consejo, José Rubio Fernández.

X-2169

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL YODO, S. A.

Conforme con lo que determinan los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Mártires de Jaca, número 8, de La Coruña.

La reunión tendrá por objeto el examen y aprobación de la Memoria y balance y gestión del Consejo durante el último ejercicio.

Cuantos tengan derecho de asistencia y voto conforme al artículo 12 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos o resguardo de haberlo hecho en un Banco hasta el día 22 de Mayo, en el domicilio social.

La Coruña, 7 de Mayo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Suárez Ferrín.

X-2110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de este día dictada en el procedimiento judicial sumario, promovido con arreglo a la ley Hipotecaria por doña Rosa Fernández del Castillo, contra D. Antonio Mañé Jané, se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado:

Un chalet aislado, conocido con el nombre de Villa Isabel, situado en el término municipal de Vilanova y Geltrú, en el punto llamado Elas Roges, compuesto de planta baja, dos pisos y cubierta de dos aguas, de extensión 124 metros cuadrados en la parte edificada y de 416 metros cuadrados el jardín, o terreno que rodea la construcción, o sea en junto, un solar rectangular de 240 metros cuadrados, lindante en su totalidad: a Oriente, con una calle sin nombre; a Poniente, con el chalet número 2, propiedad de D. Antonio Gaharró, o sea el llamado Villa Dolores;

a Mediodía, donde tiene su entrada principal, con el paseo marítimo, y al Norte, con el chalet gemelo número 8, que es el que lleva por nombre Villa Josefina.

Este inmueble va señalado con el número 1, y aunque da a dos vías formando esquina, tiene su entrada principal, como se ha dicho, por el lindero Sur, o sea por el paseo abierto a la orilla del mar.

Para la celebración del remate se ha señalado el día siete de Julio próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose:

Que sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, o sea la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Barcelona, 3 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-2101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

En este Juzgado de primera instancia, se tramita expediente de información posesoria, promovido por D. José María Crespo Purriños, mayor de edad, vecino de la parroquia de San Tirso de Ambrós, a medio de escrito en que hace constar que desde el año de mil novecientos once y aun antes, D. Alonso Amado Iglesias, vecino que fué de esta ciudad, usó de un modo continuo, sin interrupción alguna, las aguas del río Lambre, en el sitio de Puente Antigua, parroquia de San Tirso de Ambrós, Ayuntamiento de Irijoa, todo el caudal en el estiaje, y seiscientos quince litros por segundo en el invierno, para el funcionamiento o como fuerza motriz del molino balnero, de maquila, denominado de Puente Antigua, en el lugar de Lambre, de la referida parroquia de Ambrós, con dos piedras o molares que para moler el trigo y otra maíz y centeno, movidas por el agua del río; derivándose el agua por medio de un canal de setenta y seis metros de longitud, con un salto de quinientos ochenta centímetros de altura; que tal molino está instalado en una casa, a las márgenes del río, con piso de macipostería y cubierta de teja, con una superficie de setenta y tres metros ochenta centímetros cuadrados, y continuado: Este, fachada

principal; Oeste, espalda; Norte, derecha entrando, y Sur, izquierda entrando, terreno del recurrente.

Como de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad del partido aparece un asiento de dominio de una finca que comprende una casa destinada a molino, que coincide con la finca antes mencionada en la situación y circunstancias de hallarse enclavada dentro de terreno correspondiente a la misma finca, asiento extendido a favor de doña María Iglesias, por las ocho novenas partes como heredera usufructuaria del finado D. Pedro Iglesias Casdolo, e ignorándose el paradero de doña María Iglesias, o los que sean sus herederos, y también desconociéndose los dueños de la nuda propiedad de las dichas ocho novenas partes de los aprovechamientos y finca urbana, se les cita por medio del presente edicto, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a declarar si se trata de las mismas fincas, pues en otro caso se aprobará la información.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", a fin de que tenga lugar la citación acordada, según lo dispuesto por el Sr. D. Miguel Quijano Bautista, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, expido el presente.

Betanzos, 11 de Abril de 1934.—El Secretario, P. S., Eladio González.

X—2086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Por la presente se emplaza a los que resulten ser herederos de D. José Marcos Cavelro, vecino que fué de Gijón, en donde estuvo domiciliado en la calle de las Cruces, natural de Puenteume, de sesenta años, soltero, y en donde falleció en 19 de Noviembre de 1933, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en el juicio de menor cuantía que promovió en este Juzgado el Procurador D. Fernando Castro Solares, en nombre de doña María Alonso Alonso, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, en reclamación de dos mil setecientas cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en dichos autos.

Gijón, 6 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

X—2084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta ciudad.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra doña María Manuela Recuero y Navarro, sobre secuestro, posesión interina y venta de seis fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 45.250 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte

días, de las siguientes fincas, sitas en Alcolea del Río, partido judicial de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Primera. Una suerte de tierra de sembrar en el pago de la Dehesa y sitios nombrados Cuarto de Arriba, Cuarto Segundo de la Vega, Cuarto de Enmedio, Cuarto de Arriba del Rico de las Islas de Mariblanco, Caballerías y Bancales, Cortijo del Donadio y Cuarto de Arriba de Guadajoz, de este término; de cabida 44 y media fanegas, equivalentes a 27 hectáreas, 96 áreas y 86 centiáreas; linda: al Norte, con el río Guadalquivir; al Sur, con el Padrón maestro de Higuera; Este, con la fracción de esta finca que pertenece a doña Antonia Recuero Fernández, y por el Oeste, con el padrón que divide el Cuarto de Enmedio y terrenos de los herederos de D. Adolfo Recuero.

Segunda. Una hacienda de olivar al sitio del Campanario, con 21 aranzadas y 11 pies, que linda: al Norte, con olivares de herederos de D. Manuel Navarro Santos; Sur y Este, el Arroyo del Tamujo y el camino de Constantina, y Oeste, olivar de los herederos de D. Adolfo Recuero y de este caudal.

Tercera. Una suerte de olivar de cinco aranzadas y 16 pies, al sitio de la Cañada de Santa Bárbara, que linda: al Norte, con otros olivares de D. Facundo Montero Fernández y otros; al Sur, con otros de D. Teodomiro Recuero Marín, D. Manuel García Esquinas y otros; al Naciente, con vereda de agua del mismo nombre de la Cañada de Santa Bárbara, y a Poniente, con olivar de los herederos de D. Juan Gil y Gil, mayor y otros.

Cuarta. Una suerte de tierra al sitio de la Loma, Cañada de Santa Bárbara y Cuevas de Cachete, de diez fanegas o seis hectáreas, 15 áreas y 34 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Antonio López Vacares; Sur, con fracción de esta finca perteneciente a Valeriano Recuero Fernández; Este, con otra fracción perteneciente a Juana Manuela Recuero Fernández, y al Oeste, con el Cordel de la Cañada de Santa Bárbara.

Quinta. Una mata de olivar en el sitio de Malabrido, compuesta de nueve aranzadas, sin que se pueda determinar su medida superficial, que linda: por Levante y Norte, con olivares de D. Salustiano y doña Josefa Recuero Martín; Mediodía, la hacienda nombrada La Almansa, y Poniente, con la hacienda nombrada del Tamoso.

Sexta. Y una suerte de olivar de 28 aranzadas y 36 pies en la Zambata y Carrera del Caballo, con un quinto de caserío y pozo y una zahurda, que linda: al Norte, herederos de D. Salvador Montalvo; Sur, olivar de esta testamentaria; Este, la vereda de Carne y el camino de Constantina, y Oeste, olivar y tierras de los herederos de D. Adolfo Recuero.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Lora del Río, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: treinta y tres mil pesetas para la primera finca; veintitrés mil para la segunda; tres mil para la tercera; seis mil quinientas pesetas para la cuarta; cuatro mil para la quinta, y veintiún mil para la sexta finca, sumas fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades señaladas como tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

6.ª La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 30 de Abril de 1934.—El Secretario, José Torres Santos.—El Juez, Gustavo Lescure y Sánchez.

X—2080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Antonio Puga, en nombre de D. Aquilino Río Doval, contra doña Obdulia Gómez y D. Manuel Delgado Hernández, sobre pago de cantidad, por providencia del día de hoy he acordado sacar nuevamente en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas embargadas a referidos deudores, y que son las siguientes:

Una tierra en el término de Illescas; linda: al Este y Norte, con camino de Illescas; Sur, Felipe Fernández, y Oeste, Camino Real.

Otra tierra en el mismo término, que linda: al Este, Juan Manuel Barrera; Norte, Gaspar Pompa; Sur, Ventura Gamboa, y Oeste, el Camino.

Otra tierra en el propio término, que linda: al Este, Pio Gómez; Norte, Camino Alto de El Viso; Oeste y Sur, viuda de Francisco Valladolid.

Otra tierra con olivas en el mismo término, que linda: al Este, Pedro Gómez; Sur, Felipe Díaz, y Oeste y Norte, Prado Chico.

Otra tierra con olivas en el propio término, que linda: al Este, Prudencia Renovales; Norte, Victorio Fernández; Sur y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra en término de Ugena, que linda: al Este, Eugenio Guzmán; Sur, Prudencia Renovales; Oeste, Lucio Guzmán, y Norte, Agustín Pompa.

Otra tierra en término de Carranque, que linda: al Este, Isabel Gómez; Sur, Félix Renovales; Oeste, Antonio Garrido y Norte, Manuel Caballero.

Otra en el mismo término, que linda: al Este, herederos de Felipe Fernández; Sur, Cristeta Guzmán; Oeste, Luisa Guzmán, y Norte, Arroyo del Pradillo.

Otra tierra en el mismo término, que linda: al Este, Camino de Batres; Sur, Felipe Renovales; Oeste, Chorrera de las Cristinas, y Norte, herederos de Raimundo Retana.

Otra tierra en el mismo término, que linda: al Este, Oeste y Norte, Felipe Fernández, y Sur, Camino de Cubas.

Una viña en el mismo término, que linda: al Este, Gregorio Guzmán; Sur, Eusebio Alonso; Oeste, Manuel Guzmán, y Norte, Justo Gómez.

Otra tierra en igual término, que linda: al Este, con Camino; Sur, María Fernández; Norte, Saturnio Rodríguez, y Oeste, Arroyo de Pedro Jiménez.

Y una casa en el pueblo de Carranque, calle del Cristo, número 5, que linda: al frente, con dicha calle; Oeste, con calle; Sur, Eulogio Gómez, y Oeste, Pedro Fernández.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado, y en la de igual clase de Illescas, se ha señalado el día cuatro de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de la suma de cuarenta mil cuatrocientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que expresadas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo y en un solo lote.

Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Illescas relativa a los títulos propiedad de referidos inmuebles, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito emanados en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el precio total en que sean rematadas indicadas fincas, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consigna-

rá dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Secretario, Cándido Gómez.—El Juez, Mariano Luján.

X-2095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Félix Asiego y García de la Serna, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de doscientas mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Málaga, el día 2 de Junio próximo, a las once de su mañana, por el tipo de cuatrocientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, de la siguiente finca:

En Málaga.—Predio rústico formado por la parte principal del antiguo Cortijo de Santa Teresa, situado en el partido primero de la Vega municipal de Málaga; lindando: al Norte, con la carretera de Málaga a Alora; al Este, con el Cortijo de Santa Cruz y con tierras procedentes del Cortijo de Santa Teresa, que fueron de D. Jaime Parladé Heredia y hoy pertenecen a los herederos de D. Manuel Romero, a quienes también pertenece el citado Cortijo de Santa Cruz; al Sur, con el río Guadalhorce, y al Oeste, con la hacienda de Zarajal, propia de los señores Valls, y comprensivo de una extensión superficial de ciento quince fanegas, diez celemines y cinco cuartillos, equivalentes a sesenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, setenta y un decímetros y ochenta y cinco centímetros cuadrados como suma de la cabida de veintiuna fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos o doce hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa y una centiáreas, de una parte; cincuenta y una fanegas, tres celemines y tres cuartillos o treinta hectáreas, noventa y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas de otra; cuarenta y dos fanegas, o veinticinco hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas, setenta y cuatro decímetros y veintidós centímetros de una tercera, y por último, de una fanega, tres celemines o setenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas, treinta y un decímetros cuadrados, asignadas a las fincas denominadas Lote segundo, del primero; del Cortijo de Santa Teresa, y lote primero, del primero del mismo Cortijo, y lote segundo del aludido Cortijo, que para constituir la finca hipotecada se agruparon por sus dueños D. Félix Asiego, en escritura otorgada en 22 de Junio de 1927, ante el Notario de Málaga D. Juan Barroso, según primera copia expedida el 4 de Julio de 1927 y a la casa de labor con sus ruedos de la Hacienda de Santa Teresa, a cuyas fincas, por el orden que se han consignado, se refiere con el original correspondiente la primera copia de la escritura de agrupación an-

tedicha, de la que también resulta que de la cabida total que se da a la finca es de regadío, toda la parte procedente del inmueble primero y toda la procedente del inmueble segundo menos un haza del mismo llamada de la Martella de cuatro fanegas, un celemin y un cuartillo, se halla atravesado de Oeste a Este por la línea de los ferrocarriles Andaluces, y consta como parte integrante material o jurídicamente de él.

A) La casa de labor con su ruedo tomado todo el conjunto del antiguo Cortijo de Santa Teresa, casa que, según se dice en los títulos, consta de patio de entrada, un tinado a la derecha para el ganado vacuno; sobre el tinado, un granero, otro tinado al frente; varias habitaciones para el encargado de la finca; por encima un pajar a la izquierda, y próximo de los separados del cuerpo de construcciones dichas, un edificio pequeño destinado a la cría del ganado de cerda.

B) La casa de labor del Haza de los Cuartones.

C) Tres pozos y dos pilares para abrevaderos de ganado.

D) Diez y siete horas y nueve minutos en cada turno de diez y siete días del agua de la acequia de Labradores.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo antes expresado.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de aquél.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación de aquél.

Quinta. Que los títulos de propiedad, supidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no será admitido a licitación el rematante que no acepte previamente dichas condiciones.

El acto de la subasta tendrá lugar, como se deja dicho, en el día señalado en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1, piso segundo de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de primera instancia a que corresponda de Málaga, haciéndose constar que se ha dejado sin efecto el remate celebrado por primera vez con fecha 21 de Febrero último, por haber sufrido extravío el exhorto librado a tal fin, según manifestación de la parte actora.

Y para que tenga conocimiento el público del remate se hará la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Málaga y en un periódico diario de dicha ciudad con quince días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Gerónimo González Campo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X-2093

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra doña Antonia Pérez San Julián, sobre pago de 4.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de ocho mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una casa en esta capital y su calle del Labrador, número 4 moderno, barrio de las Peñuelas, distrito de la Inchusa.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que los licitadores deberán consignar previamente, para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se cita por medio del presente edicto a los herederos o causahabientes de la deudora doña Antonia Pérez San Julián para la subasta que se anuncia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Dado en Madrid a 26 de Abril de 1934.—El Secretario, P. S., Arimor Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández.

X-2094

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de

primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino contra doña Ramona García y García, hoy doña Pilar Silvestre García, como actual dueña de la finca, sobre secuestro y posesión interina de dicha finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del aludido inmueble que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Un coto de tierra monte dedicado a esparto en su mayor extensión, situado en término municipal de Hellín, al sitio llamado Ramola de los Hermanillos, de doscientos treinta y ocho hectáreas, treinta y una áreas, sesenta y seis centiáreas, que linda: al Saliente, los cotos de los Hermanillos, Depósito y Umbria obscura que pertenecían, respectivamente, a los señores Conejos, D. Ricardo Romero y D. Juan Trilles; Mediodía, las labores de la Casa de Chamorro y el río Segura; Poniente, finca de D. Antonio Talayero, y Norte, los montes públicos de Hellín y la Umbria.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Hellín, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta mil pesetas fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Abril de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—Visto bueno: el Juez, José Minguéz.

X-2106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872, sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Requena Pérez, se anuncia de nuevo la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Un cortijo denominado Caserío Rural de San Vicente, situado en el Pago llamado Boca de la Rambla de Escullar, término municipal de Doña María, distrito judicial e hipotecario de Gérgal, provincia de Almería, de cabida aproximadamente de 44 hectáreas, 11 áreas, 12 centiáreas; el caserío de esta finca lo constituyen una casa cortijo de dos plantas, una almazara con molino de dos piedras y un molino harinero también con dos piedras, conteniendo la finca por separado de este grupo de edificios un palomar y unos pajares. Arrojan en la tierra diferentes clases de plantas, y entre ellas de olivo; teniendo derecho a doce días con sus noches del agua que afluye de la fuente del Marchal, siendo los días restantes con sus noches hasta formar los catorce en que se considera dividida la tanda de la referida fuente, propiedad de otro cortijo de igual procedencia que éste, denominado el Marchal. Los linderos de esta finca son los siguientes: Levante, aguas vertientes de la Loma; Poniente, la Rambla de Escullar; Mediodía, la cerca del mismo cortijo y tierras que fueron de los herederos de D. Francisco Godoy del Moral, hoy de la sucesión de D. Manuel Francisco Requena Fernández; Norte, otras tierras que fueron de Félix Morales, llamadas del Olivadillo, hoy de herederos del propio D. Manuel Francisco y agua vertientes del cerro de la Bolsa.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Gérgal, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 150.000 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse

con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1934.—El Secretario, Francisco Castro-Artime.—El Juez, José Oquendo.
X—2105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MÁLAGA

En el pleito que más adelante se expresa ha recaído la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 21 de Abril de 1934; el Sr. D. José Morejón Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Francisco Luna Montoya, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ernesto de Viana Cárdenas y Sakredo, con la dirección del Letrado D. Manuel de la Cruz Lozano, contra la herencia yacente de D. José Zaragoza Martín o los presuntos herederos de éste, sobre reclamación de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesetas, declarada en rebeldía la parte demandada por su incomparecencia, y

Fallo que, por los fundamentos expuestos, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. José Zaragoza Martín o a los herederos de éste, en su caso, a que paguen a D. Francisco Luna Montoya la cantidad reclamada de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesetas, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que en cuanto a la parte rebelde, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Morejón Castro.”

Dicha resolución fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicha parte demandada, expido el presente en Málaga a 30 de Abril de 1934. El Secretario, Pablo Miralles.
X—2089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE VALENCIA

Don Luis de la Concha Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que por consecuencia de lo acordado en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario por la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Miguel Tasso Izquierdo, a nombre de D. Enrique Vaillbona Martí, contra doña Lucía Garrido Garrido, en reclamación

de treinta mil novecientos sesenta y tres pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle Conde de Romanones, de esta ciudad de Linares, demarcada con el número 68, que mide nueve metros sesenta y dos centímetros de fachada, y veintidós metros ochenta centímetros de fondo, que forman un área plana de doscientos cuarenta y cuatro metros doce centímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa de Adriano Rubio; por la izquierda, con otra que a continuación se describe, y por espalda, con la fábrica que también se describe después. Valorada en seis mil pesetas, y se saca a subasta por cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

2.ª Otra casa marcada con el número 70, en la misma calle Conde de Romanones, de esta ciudad, que mide diez metros noventa centímetros de fachada y veintidós metros setenta centímetros de fondo, formando un área plana de doscientos treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la casa antes descrita, y por la izquierda y espalda, con la fábrica que a continuación se describe. Valorada en cuatro mil pesetas, y se saca a subasta por tres mil pesetas (3.000).

3.ª Una fábrica de jabón y de aceite de orujo, situada en la calle de Jaén, de esta ciudad de Linares, sin número de gobierno, que consta de una nave principal con cincuenta y dos metros de largo y once y medio de ancho; otra nave seguida a la anterior de veinticinco metros de largo y siete de ancho; otra nave seguida también a la primera, compuesta de un cobertizo de siete metros cuarenta centímetros de fachada en la ochava que forma la unión de las calles de Jaén y Conde de Romanones; una nave interior en el patio de quince metros de largo por siete de ancho, toda de mampostería, ladrillo y madera con techumbre de teja plana; está cercada por la calle de Jaén en una línea de cinco metros, en los que se incluye la nave principal, siete metros cuarenta centímetros de la ochava y sesenta y un metros diez centímetros de la calle Conde de Romanones. Ocupa una superficie de dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, tiene instalada la maquinaria y artefactos de la fabricación de jabones y de la extracción de aceite de orujo, y linda: por la derecha, entrando, con la calle Conde de Romanones, a la que hace esquina y vuelve; por la izquierda, con solar de D. Agustín Lozano y casa de Adriano Rubio y por la espalda, con las casas números 68 y 70 de la calle Conde de Romanones y con esta misma calle. Valorada en sesenta mil pesetas, y se saca a subasta por cuarenta y cinco mil pesetas (45.000). Total, 52.500 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, el día 1.º de Junio pro-

ximo y hora de las doce, se observará lo siguiente:

Primero. Que los autos dichos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria serán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Tercero. Que todo postor que no sea el acreedor hipotecario ni los acreedores a que se refiere la regla quinta del artículo referido deberá comparecer en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la primera y cuarta observaciones de este edicto, que se contraen a la regla octava del artículo citado, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Valencia, 23 de Abril de 1934.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.

X—2100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Luciano de Sande López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado penden, con el número 17 del corriente año, promovido por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre y representación de Doña Angela Salaya Rodríguez, vecina de las Fraguas, contra el Ministerio fiscal y contra las personas que se crean con derecho a oponerse a la presunción que se interesa, sobre declaración de presunción de muerte de D. Julián Díaz Salaya, se emplaza a dichas personas desonocidas, que se crean con derecho a oponerse a la declaración de presunción de muerte que se interesa, a fin de que dentro del término irrevocable de nueve días, comparezcan en los autos personalmente o formalmente, para que se verifique el juicio a que hubieran de ser en derecho.

Hecho en la Sala de lo Civil, a 17 de Marzo de 1934.—El Juez de primera instancia, Emilio María Solís.

X—2000

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1933	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- cualidad
Alava	41.550	68	90	24	2	1,64	2,17	0,58	0,05
Albacete	44.931	139	104	16	6	3,09	2,31	0,36	0,13
Alicante	77.039	159	140	47	14	2,06	1,82	0,61	0,18
Almería	55.120	181	116	39	14	3,28	2,10	0,71	0,25
Ávila	15.680	27	40	6	4	1,72	2,55	0,38	0,26
Badajoz	45.473	111	95	12	8	2,44	2,09	0,26	0,18
Baleares	91.553	120	139	5	3	1,31	1,52	0,64	0,03
Barcelona	1.060.504	1.336	1.436	397	60	1,26	1,35	0,37	0,06
Burgos	41.174	84	72	25	8	2,04	1,75	0,61	0,19
Cáceres	26.568	60	56	5	3	2,26	2,11	0,19	0,11
Cádiz	75.487	188	159	42	10	2,49	2,11	0,56	0,13
Castellón	37.480	72	63	20	5	1,92	1,68	0,53	0,13
Ciudad Real	24.748	85	60	12	6	3,43	2,42	0,48	0,24
Córdoba	112.177	238	192	34	26	2,12	1,71	0,30	0,23
Coruña (La)	77.825	169	145	38	11	2,17	1,86	0,49	0,14
Cuenca	16.448	57	50	8	4	3,47	3,04	0,49	0,24
Gerona	23.114	27	42	7	1	1,17	1,99	0,30	0,04
Granada	122.679	255	195	27	16	2,08	1,59	0,22	0,13
Guadalajara	16.818	31	30	8	3	1,84	1,78	0,48	0,18
Gipúzcoa	83.533	130	122	47	9	1,56	1,46	0,56	0,11
Huelva	48.074	132	89	25	9	2,75	1,85	0,52	0,19
Huesca	14.845	22	37	6	3	1,48	2,49	0,40	0,20
Jaén	41.719	113	74	16	8	2,71	1,77	0,38	0,19
León	31.780	88	84	13	9	2,77	2,64	0,41	0,28
Lérida	39.078	61	57	12	2	1,56	1,46	0,31	0,05
Lugo	36.634	71	61	15	6	1,94	1,67	0,41	0,16
Lérida	31.981	83	81	18	5	2,60	2,53	0,56	0,16
Madrid	1.014.704	1.970	1.726	487	129	1,94	1,70	0,48	0,13
Málaga	199.021	562	284	88	28	2,82	1,43	0,44	0,14
Murcia	164.044	427	221	67	12	2,60	1,35	0,41	0,07
Navarra	45.211	117	106	11	6	2,59	2,34	0,24	0,13
Orense	22.797	74	48	6	5	3,25	2,11	0,26	0,22
Oviedo	77.302	143	132	29	9	1,85	1,71	0,38	0,12
Palencia	25.277	60	85	10	6	2,37	3,38	0,40	0,24
Palmas (Las)	81.858	199	130	35	9	2,43	1,69	0,43	0,11
Pontevedra	31.997	78	61	11	6	2,44	1,91	0,34	0,19
Salamanca	51.336	129	139	33	9	2,51	2,71	0,64	0,18
Santa Cruz de Tenerife	65.027	139	68	17	8	2,14	1,05	0,26	0,12
Santander	88.966	187	186	30	8	2,10	2,09	0,34	0,09
Segovia	18.636	47	45	7	4	2,52	2,41	0,38	0,21
Sevilla	235.781	500	482	98	33	2,12	2,04	0,42	0,14
Soria	10.857	23	18	5	2	2,12	1,66	0,46	0,18
Tarragona	31.614	50	47	11	1	1,58	1,49	0,35	0,03
Tarazona	13.929	30	20	5	3	2,15	1,44	0,36	0,22
Toledo	28.106	52	59	18	3	1,85	2,10	0,64	0,11
Valencia	341.322	671	523	200	22	1,67	1,53	0,59	0,06
Valladolid	95.443	212	163	29	14	2,22	1,71	0,30	0,15
Vizcaya	171.204	279	253	69	15	1,63	1,48	0,40	0,09
Zamora	22.776	73	54	8	2	3,21	2,37	0,35	0,09
Zaragoza	183.960	394	292	97	21	2,14	1,59	0,53	0,11
TOTAL	5.353.158	10.423	8.975	2.349	610	1,95	1,68	0,44	0,11

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS CAPITALS DE ESPAÑA EN EL MES DE FEBRERO DE 1934

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años	
32	36	2	»	»	35	51	11	19	71	»	4	25	»
69	70	6	»	»	57	47	13	22	82	»	1	19	»
76	83	14	»	»	66	74	15	28	114	»	»	24	»
94	87	14	»	»	61	55	11	29	87	»	2	14	»
13	14	4	»	»	25	15	3	5	35	»	»	9	»
54	57	7	»	1	55	49	19	26	69	»	3	22	»
59	61	1	»	2	75	64	4	7	132	»	2	26	»
698	638	41	18	1	716	720	121	195	1.241	»	23	243	»
43	41	4	3	1	37	35	8	12	60	»	3	26	»
30	30	3	»	»	27	29	19	22	34	»	4	12	»
99	89	10	»	»	83	76	17	27	132	»	15	35	»
38	34	5	»	»	37	26	7	11	52	»	2	16	»
36	47	6	»	»	30	30	9	13	47	»	1	19	»
107	131	25	1	»	101	91	20	41	151	»	3	40	»
96	73	11	»	»	67	78	16	37	108	»	1	23	»
29	22	4	»	»	27	23	10	11	39	»	2	15	»
15	12	1	»	»	27	19	7	8	38	»	1	12	»
150	105	15	»	1	96	99	14	33	162	»	2	65	»
16	15	3	»	»	13	17	5	7	23	»	3	10	»
63	67	9	»	»	66	56	14	23	99	»	1	19	»
66	66	9	»	»	47	42	8	10	79	»	»	16	»
13	9	3	»	»	23	14	6	10	27	»	3	12	»
57	56	6	»	2	43	31	12	19	55	»	2	24	»
39	49	6	»	3	45	39	23	34	50	»	13	19	»
30	31	2	»	»	31	26	3	4	53	»	»	16	»
39	32	6	»	»	37	24	4	8	51	2	»	24	»
40	43	5	»	»	40	41	13	17	64	»	2	12	»
993	977	121	3	5	859	867	205	322	1.398	6	32	294	»
293	264	28	»	»	155	129	29	48	236	»	7	55	»
239	188	12	»	»	99	122	39	61	160	»	2	12	»
69	48	6	»	1	62	44	14	26	80	»	3	26	»
37	37	6	»	»	20	28	4	6	42	»	1	8	»
66	77	2	6	1	72	60	24	33	99	»	6	40	»
29	31	6	1	»	44	41	18	27	58	»	8	30	»
83	116	9	»	»	60	70	33	47	83	»	2	18	»
36	42	4	1	1	39	22	5	12	49	»	1	28	»
75	54	8	»	1	80	59	20	46	93	»	4	33	»
75	64	8	»	»	37	31	13	24	44	»	3	16	»
111	76	6	»	3	97	89	27	52	134	»	17	43	»
27	20	4	»	»	21	24	9	12	33	»	4	5	»
255	245	30	»	3	248	234	16	41	440	1	5	102	»
13	10	1	»	1	7	11	3	4	14	»	»	3	»
22	28	1	»	»	24	23	»	1	46	»	»	13	»
22	8	3	»	»	8	12	2	4	16	»	»	3	»
29	23	3	»	»	26	33	7	9	50	»	2	24	»
275	296	22	»	»	282	241	86	72	451	»	5	77	1
100	112	14	»	»	85	78	19	29	133	1	3	39	»
139	140	12	1	2	132	121	27	45	208	»	9	62	»
33	40	2	»	»	26	29	8	10	44	»	1	17	»
187	207	16	»	5	144	148	43	52	240	»	1	70	»
5.316	5.107	542	34	34	4.597	4.378	1.013	1.659	7.306	10	208	1.815	1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.270

ALCALDE GONZALEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 199; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.271

ARANZANA GOMEZ, Fermín; cuyo paradero se ignora, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 156; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.272

BADIOLA CASARRIAL, José; domiciliado últimamente en Toledo, 42, se le cita para que el día 9 de Mayo actual y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 195; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.273

BARBAR RAMOS, Cesáreo; Felipe Franco, Luis; y Elvira Montero, Francisco; cuyos domicilios se ignoran, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42 a celebrar juicio de faltas número 422; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.274

BUSTILLO VENTURA, Cayetano; cuyo domicilio se ignora, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 251; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.275

CAAMANO MEDINA, Avelino; y Sánchez Martín, Mercedes; cuyo paradero se ignora, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 106; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.276

CABEZAS, Alfonso; cuyo domicilio se ignora, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.207; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.277

CALVO PEREZ, Elisa; cuyo domicilio se ignora, se le cita para que el día 22 de Mayo y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, para celebrar juicio de faltas número 1.165; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.278

CALVO PEREZ, Joaquín; condenado por desobediencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.162 de 1933.

2.279

CASTRO, José; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 36 de 1934.

2.280

CID, Esteban; y Antón, Pedro M.; cuyo domicilio se desconoce, se le cita para que el día 9 de Mayo actual y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.060; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.281

CRESPO ADELFI, Julia; y Azcárraga de la Rubia, José; cuyos domicilios se ignoran, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio

de faltas número 25; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.282

CUENCA GUIRADO, Antonio; cuyo domicilio se ignora, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.213; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.283

DOMINGUEZ GARCIA, María; cuyo domicilio se ignora, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 904; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.284

DURAN RODRIGUEZ, Valentina; y Fornoza Navarro, Teodoro; cuyos domicilios se ignoran, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.285

FERNANDEZ PAMO, Vidal; cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 49; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.286

GARCIA CEBRIAN, Cándido; cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 187; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.287

GARCIA GULJARRO, María, y José Garrido Laguna; cuyas demás circunstancias se ignoran, se les cita para que el día 16 de Mayo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 271; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.288

GARCIA MUÑOZ, Adrián, y Juan Fernández; cuyas demás circunstancias se ignoran, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media,

comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 122; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.289

GARCIA SAMINO, Fermín; cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita para que el día 16 de Mayo y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 319; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.290

GERMAN BEU, Carlos, y José Ordás Agudín, cuyas demás circunstancias se ignoran, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 230; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.291

GIL, Ambrosio, y D. José Velasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, se les cita para que el día 11 de Mayo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 290; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.292

GOMEZ HERRANZ, Pedro; domiciliado últimamente en la calle de Valencia, 26, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 242; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.293

LAUDARIA OUVÉ, LEAU, y Esteban Rodríguez Lengua; domiciliados últimamente se ignora, se les cita para que el día 22 de Mayo y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13 de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal a celebrar juicio de faltas número 59, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6642

2.294

LOPEZ LUCIO, Fernando y Carnicer Prieto, Roberto; domiciliados últimamente se ignora, se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5 de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 73; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.295

MARCELO FERNANDEZ, Francisco; de veintisiete años, casado, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jaén, 10; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal de Colmenar Viejo, para requerirle al pago de la multa y costas que le fueron impuestas en juicio de faltas que se le ha seguido con el número 53 de 1932 por malos tratos de obra y amenazas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6637

2.296

MARTINEZ ALBIOL, Andrés; domiciliado últimamente se ignora, se le cita para el día 9 de Mayo y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5 de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.164, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.297

MUNOZ MUNOZ, Julio; domiciliado últimamente se ignora, se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 5 de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.765, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.298

PEREZ ALONSO, Francisco, Avella Sobrino, Antonio y Ríos Escudero, Ramón; en ignorado paradero, se les cita para que el día 9 de Mayo actual y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle de León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.095, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.299

PEREZ MARINAS, Florencia, se la cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 5 de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 163, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.300

PRIETO FERNANDEZ, Maria; domiciliada últimamente en la calle de Ríos Rosas, 8, se la cita para que el día 9 de Mayo actual y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5 de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 117, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.301

RODRIGUEZ BETETA, Marta, y Juan Martínez Díaz; se les cita para

que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle de León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.035; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.302

RODRIGUEZ, Manuel, su esposa Emeteria y su hija Amparo, se les cita para que el día 22 de Mayo y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 131; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.303

SALVADOR CONDE, Jesús, y Enrique Sanjurjo Estébanez; se les cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 109; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.304

SCAREZ GESTO, Francisco; se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 165; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.305

VALLES TORIBIO, Arturo; se le cita para que el día 9 de Mayo y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 803; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.306

ZÚNIGA AVECILLA, José; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 41 de 1934.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la

Buena, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.187

BORRAS PEREZ, Lorenzo; cuyas circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6466

3.188

FRANCOS MANRIQUE, Isidro; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Erabajadores, número 165 duplicado, procesado en causa, por estafa, número 120 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6476

3.189

GARCIA SANCHEZ, Rafael; hijo de Vicente y de Emilia, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 9, primero izquierda; procesado en causa número 69 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6491

3.190

GONZALEZ ARROYO, Antonio; hijo de Antonio y Jacoba, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Preciados, 56; procesado por, polizontaje, en causa número 222 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel, de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6467

3.191

LANJE, Fernando; natural de Alemania, de estado soltero, profesión músico, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Preciados, número 4 (Pensión Cristóbal); procesado por estafa, sumario número 99 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de

Madrid, Secretaría del Licenciado don Cándido García Casarño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.192

LOPEZ ANTON, Josefa, y Josefina Sastre; domiciliadas últimamente en Carabanchel Bajo, Avenida de la Plaza de Toros; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para una diligencia, en causa número 96 del pasado año, instruida por robo en el domicilio de Teresa González.

6479

6471

3.193

LOPEZ JIMENEZ, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Enrique y Claudia, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, de esta capital, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad con fecha 24 de Enero pasado en el sumario que se siguió por este Juzgado, bajo el número 70 de 1932, por hurto, y llevar a efecto dicha prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6478

3.194

MARTINEZ BERCER UE LO, Juan Antonio; hijo de Juan Antonio y de Marina, natural de Santander, de estado soltero, profesión marino, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Santander, Avenida de Pablo Iglesias, 23, quinto; procesado en causa número 69 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6492

3.195

MORENO VAZQUEZ, Manuel; hijo de Emilio y de Francisca, natural de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión chófer, de treinta y un años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Luis Pontones, número 2 (Tetán de las Victorias), procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, de Madrid, sumario número 151 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

6483

3.196

POMARES GONZALEZ, Jaime; hijo de Vicente y de María, natural de San-

ta Pola, vecino de Santa Pola, domiciliado en calle de Nuestra Señora de Archa, 33, de estado casado, de oficio marinero; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche (Alicante), con objeto de notificarle la resolución de la Superioridad en que se acuerda su prisión y ser reducido a ella en el sumario que se instruye con el número 102 de 1932, por el delito de infracción de la ley de Caza, contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

6470

3.197

RAMOS RAMIREZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, número 155 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 5, de Sevilla.

6489

3.198

RODRIGUEZ ACEVEDO, Cástor; natural de Guanánamo (Cuba), de estado soltero, profesión mecanógrafo, de cuarenta años, hijo de Cástor y de María, domiciliado últimamente en la Travesía de las Beatas, número 7, procesado por hurto, en causa número 103 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid (Secretaría de D. Francisco Castro), para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión e ingresar en la Cárcel.

6483

3.199

SANCHEZ RIVERA, Manuel; que parece ser es natural de Oviedo, de veintinueve años, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 25, desconociéndose su paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume), al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría con el número 435 de 1933, por robo, homicidio y lesiones; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

6477

3.200

SEGOVIA BARBERO, María; natural de Navas del Marqués (Ávila), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años de edad, hija de Francisco y de Florencia; domiciliada últimamente en las Navas del Marqués, y procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de que cumpla la pena impuesta por la Superioridad en sentencia fecha 17 de Diciembre de 1932, en la causa tramitada por este Juzgado bajo el número 852 de 1931; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6380

3.201

SERRANO, Eduardo; de unos treinta años de edad, profesión carrero, domiciliado últimamente en León y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de León para notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión acordada en sumario que se le instruye, con el número 26 de 1934, por falsedad y estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

6474

3.202

SERRANO, Eduardo; de unos treinta años de edad, carrero, casado, natural de Palma de Mallorca, bajo, rubio, delgado de cara, domiciliado últimamente en León y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León para notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión, conforme está acordado en la causa número 20 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5173

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de Sala de la Sección de lo civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en el pleito de divorcio a que se hace mención, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, de la misma, copiada, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Tenerife a 5 de Abril de 1934.—Vistos ante la Sección de lo civil, de esta Audiencia provincial, los autos de juicio de divorcio tramitados en el Juzgado de primera instancia de Los Llanos, a instancia de D. Juan de la Cruz Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del Paso, representado por el Procurador D. Miguel Ruiz Rodríguez y dirigido por el Letrado don Manuel Jaubert, sin que se halla personado en esta Audiencia, contra su esposa doña María de las Nieves Pérez y Pérez, mayor de edad, de ocupación sus labores, vecina de Mazo, la cual fué declarada rebelde; habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Juan de la Cruz Rodríguez y María de las Nieves Pérez y Pérez, por concurrir la causa primera del artículo 3.º de la Ley y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio canónico, que tuvo lugar el día 4 de Septiembre de 1922, e igualmente disuelta la sociedad conyugal; asimismo decretamos que la hija menor de edad, Catalina Rodríguez Pérez, quede en poder del padre, Juan de la Cruz Rodríguez; declaramos culpable del divorcio a la mujer, María de las Nieves Pérez y Pérez, a quien im-

ponemos las costas de este juicio; notifíquese esta resolución a los interesados y al Ministerio fiscal, y, dada la situación de rebelde de la demandada, notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optase por la notificación personal, si la demandada pudiera ser habida, al efecto, y firme esta resolución anótese en el Registro civil en que conste el matrimonio y aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento, y en el Registro de la propiedad correspondiente, y, a la vez, devolver los autos originales, con la oportuna certificación, al interior, para ejecución; y se advierte al Sr. Juez de primera instancia de Los Llanos, D. Ildefonso La-Roche, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en los defectos anotados.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José R. Fernández Díaz.—Julian Fornes.—Ricardo Alcalde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, en el día de su fecha, estándose celebrando audiencia pública: de que yo, el Secretario, certifico."

Y para que sirva de notificación en forma, a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife a 18 de Abril de 1934.—El Secretario de Sala, Felipe García de Jalón.

JC-401

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y cita al procesado Julián Ruiz Montenegro, natural de Orellana la Vieja, perteneciente al partido judicial de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, hijo de Clemente y de Francisca, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de profesión hojalatero, domiciliado últimamente en Cabeza del Buey, vecindad del mismo, el cual tuvo también su residencia accidental en esta ciudad, en la villa de Belalcázar, Bélmex, Peñarroya, Pueblonuevo y en Fuenteovejuna, y cuyo actual paradero se ignora; como asimismo se cita y llama a Tomasa Navas Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltera, su sexo, natural de esta ciudad, hija de José Navas Avila y de Remedios Sánchez Fernández, domiciliada últimamente en esta ciudad, y la cual tuvo también su residencia accidental en Peñarroya y Pueblonuevo, cuyo actual paradero asimismo se ignora, para que, en término de diez días, comparezcan los mismos ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oídos en el sumario que sigue con el número 58 del año 1929 se sigue en este dicho Juzgado sobre raptor; bajo apercibimiento de

ser declarados rebeldes si no comparecieron.

Hinojosa del Duque, 17 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.—El Juez, Pablo Murillo, JO-6407.

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En este Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de D. José Cruz García, y en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Bernardino Caballero Izquierdo contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior en juicio verbal de faltas por desobediencia, seguido contra el mismo, se ha dictado con fecha 2 de Marzo próximo pasado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1934; el Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Juez de instrucción del número 14, de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado inferior, por desobediencia, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, como representante de la acción pública, y de otra, el apelante, Bernardino Caballero Izquierdo, mayor de edad y en ignorado paradero, en virtud de apelación interpuesta por el denunciado contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior.

Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que con fecha 9 de Diciembre del año último dictó el Juzgado municipal del número 14, por la que se condenó a Bernardino Caballero Izquierdo a la pena de 20 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, sufriendo por su insolvencia diez días de arresto, e imponiéndole las costas de esta instancia. Y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de la que una vez sea firme se remitirán los autos al inferior, con orden de su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Lasso de la Vega."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernardino Caballero Izquierdo, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, a 19 de Abril de 1934.—El Secretario, José Cruz García.—El Juez, Manuel Fernández Lasso de la Vega.

JO-6410

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 63 de 1934, por hurto de aves de corral, del de la casa de Pascual García Gallego, extramuros de Torremojeda, la noche del 16 al 17 del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y resaca de cuatro gallinas negras, dos blancas, cuatro rubias y seis pardas, y un gallo mojado, negro, poniéndolos a disposición de

este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 21 de Abril de 1934.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta. El Secretario judicial, P. H. (ilegible). JO—6414

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posada y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Santiago Nieto, de cuarenta años de edad, hijo de Luis y de Andrea, casado con Natividad Montoya, natural de Mora de Toledo, Orgaz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que, con el número 213 de 1931, se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 20 de Abril de 1934.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe. JO—6417

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 53 del corriente año, sobre lesiones de Leopoldo Cuello Rodríguez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Ballesta, números 26 y 28, primero, donde no dan razón del mismo ni le conocen, y cuyas lesiones le fueron producidas, la tarde del día 4 de Marzo último, en la estación de la Novata, término de Galapagar, al empujarle dos desconocidos cuando se hallaba en el estribo de un tren; se acuerda citar a dicho lesionado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por medio de la presente cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la misma en referidos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, ser reconocido por los Médicos de las lesiones sufridas y darle la sanidad, si estuviere curado.

San Lorenzo del Escorial a 19 de Abril de 1934.—El Secretario, Federico Orellana. JO—6418

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 2

Don Domingo Honorato Peña, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito número 2, de Sevilla.

En virtud del presente, intereso a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca, y habida que sea, puesta a disposición de este Juzgado, de la niña de nueve años de edad Antonia Lobo Cortés, que iba vestida con bata oscura y descalza, morena, con ojos grandes, la cual ha desaparecido de su domicilio, barriada de Amate, calle 21, número 26, el día 16 de los corrientes, siendo hija de Dolores Cortés Jetrero.

Sevilla, 20 de Abril de 1934.—El Juez, Domingo Honorato. JO—6421

TOTANA

Don Jerónimo García Germán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Por medio del presente, hago saber a María Martín Heredia, de cuarenta años de edad, casada, natural de Málaga y vecina últimamente en Lorca, en Caños del Oro, como madre de la menor Andrés Heredia Martín, que se le reserve el derecho, por ser la parte ofendida por el delito, la acción que le corresponde para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercerla, independientemente de la causa, por la vía civil, contra los que fueren responsables, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión dimanante de la causa número 123 del año 1933, sobre raptó, contra Juan Heredia Fernández, declarado rebelde por este Juzgado de Instrucción.

Dado en Totana a 21 de Abril de 1934.—El Secretario, Bernardino Hidalgo.—El Juez, Jerónimo García. JO—6422

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la de Coruña y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a un tal Giliberto Pérez o García, de unos veinticuatro años de edad, que dijo ser casado y natural de Betanzos (Coruña), de estatura baja, ojos tiernos, nariz deformada, de regular constitución, no lleva sombrero ni ordinariamente cubierta la cabeza, zapatos de charol, negros; completamente afeitado; dependiente de barbería, que últimamente estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en la causa que se sigue con el número 83 de 1934, sobre hurto de un reloj de caballero marca Longines, de plata, con cadena también de plata; una camiseta de seda, color amarillo; y calcancillo corto, de seda, color blanco; ambas prendas con las iniciales J. F., bordadas en encarnado; una camisa corriente, un traje de caballero completo, color café, con cuadros en blanco poco pronunciados.

y la americana con dos botones, abierta, en redondo; un billete del Banco, de 50 pesetas, y cinco monedas de a cinco pesetas cada una.

La americana de referido traje lleva por la parte de adentro las señas del sastre, Emilio García Asensio, de Zaragoza.

En dicha causa aparece como denunciado dicho Giliberto, y ha sido decretada su detención, así como la ocupación de los efectos indicados.

Se le apercibe que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en mencionada causa, así como a la ocupación de los efectos indicados que fueron sustraídos.

Dado en Tudela a 21 de Abril de 1934.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, Luis López Ortiz. JO—6423

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, propiedad de los señores que también se dirán, sustraídas la madrugada del día 12 del actual, del sitio denominado el Galayo, del término municipal de Amuradiel, donde se hallaban pastando, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, en concepto de detenidas, a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido; pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 107 del año actual, sobre hurto.

Caballerías sustraídas.

Propiedad de Melania del Amo:

Una yegua blanca, cerrada, herrada de las manos, alzada regular, crin larga y cola regular.

Propiedad de Carmelo García:

Otra yegua con pelo castaño oscuro, cola larga, cerrada, en la cola tiene algunos pelos blancos.

Propiedad de Casto Marín:

Un caballo negro, cola regular, crin larga, un poco patiblanco, lleva aparejo forrado de piel, con cubierta de esparto; de cinco años, alzada regular.

Dado en Valdepeñas a 21 de Abril de 1934.—El Juez, José Zurita Morata.—El Secretario, P. H. (ilegible). JO—6427

ZAFRA

El Sr. Juez de Instrucción del partido se ha servido ordenar en cumplimiento de orden superior, registrada al número 164 de 1934, dimanante de la causa 196 de 1933, sobre hurto de sillas, que el procesado Francisco Ruiz Montanegro, de treinta y tres años de edad, casado, hojalatero, natural de Pe-

Barroja (Córdoba), vecino de Hinojosa del Duque, sea citado al objeto de que comparezca el día 7 de Mayo próximo, y hora de las once, ante la Audiencia provincial de Badajoz, para asistir al juicio oral de la causa dicha; apercibiéndole que, caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zafra a 20 de Abril de 1934. El Juez (ilegible).

JO—6430

JUZGADOS MUNICIPALES

AREN

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, para su provisión en concurso de traslado, por término de un mes, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Arén (Huesca) a 20 de Abril de 1934.—El Juez municipal suplente, José María Sala.

JO—6632

BANARIES

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, con los derechos de Arancel y obligación de residencia en este distrito municipal, cuya población de habitantes de derecho es la de 233.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes, en este Juzgado municipal, durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Banariés a 18 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Simeón Congrios.

JO—6635

BETESA

Don Tranquilino Ballarín Pallarés, Juez municipal de Betesa (Huesca).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en concurso de traslado, por término de un mes, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Betesa, 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Tranquilino Ballarín.

JO—6634

BOLEA

Don Manuel Garasa Ayala, Juez municipal de la villa de Bolea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, durante el plazo de quince días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace constar que el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Bolea, 4 de Abril de 1934.—P. S. M., el Secretario suplente, Jesús Villarreal. El Juez municipal, Manuel Garasa.

JO—6636

BOTORRITA

Don Evaristo Benedico Sierra, Juez municipal de Botorrita, provincia de Zaragoza, partido judicial de la Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios con título y conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir directamente la documentación y solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial, advirtiéndose que este Municipio consta de 487 habitantes, según el último Censo de población, y la retribución es la de los derechos del Arancel.

Botorrita, 23 de Abril de 1934.—El Juez, Evaristo Benedico.

Don Evaristo Benedico Sierra, Juez municipal de Botorrita, provincia de Zaragoza, partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios con título, y conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los señores aspirantes deberán remitir directamente la documentación y solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial; advirtiéndose que este Municipio consta de 487 habitantes, según el último Censo de población, y la retribución es la de los derechos de Arancel.

Botorrita, 23 de Abril de 1934.—El Juez, Evaristo Benedico.

JO—6633

EL FRANCO (LA CARIDAD)

Don José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco, partido judicial de Castropol (Oviedo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio y por término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo deberán los solicitantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Castropol, cuyo concurso se atemperará a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo

año; haciéndose saber que este término municipal consta de 5.720 habitantes de derecho y 5.135 de hecho, y que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Lo que de orden superior se publica a los efectos oportunos.

La Caridad, 24 de Abril de 1934.—El Juez, José María García.

JO—6639

ESTOPIÑAN

Don José Quintillá Quintillá, Juez municipal de la villa de Estopiñán (Huesca).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado o el de instrucción de Tamarite, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Este Municipio consta de 802 habitantes de derecho y 795 de hecho, y el Secretario no percibe otros derechos ni gratificaciones que los de Arancel.

Estopiñán a 17 de Abril de 1934.—El Juez, José Quintillá.

JO—6638

FAGO

Don Francisco Navarro Barcos, Juez municipal de Fago (Huesca).

Hace saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero del año actual, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que estos cargos no perciben otros derechos que los del Arancel.

Fago, 16 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Francisco Navarro.

JO—6640

GUADALAJARA

El Sr. Juez municipal, en el fallo de sentencia dictada en el juicio de faltas contra la propiedad contra Nicasio Nebreda, en la actualidad en ignorado domicilio, ha acordado se notifique a dicho denunciado la sentencia pronunciada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a 16 de Abril de 1934; el señor D. Marciano Alfonso Chacobo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, celebrado con asistencia del Ministerio fiscal, seguido contra Nicasio Nebreda, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Lerma

Burgos) y ambulante, con instrucción y sin antecedentes penales, por una de vejaciones contra la propiedad.

Fallo que debo condenar y condeno, en el concepto de autor de la expresada falta contra la propiedad, a Nicasio Nebreda, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la Compañía perjudicada de 3,65 pesetas y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al condenado, expídase cédula de notificación para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marciano Alfonso.

Y para que conste y se lleve a efecto dicha notificación, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Guadalajara a 17 de Abril de 1934.—El Secretario, Cipriano García.—El Juez, Marciano Alfonso.

JO—6641

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 987, seguido en este Juzgado contra Dolores Ruiz Guillén, Encarnación Mavil Perea, Esteban Díaz Rodríguez y Gloria Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1934; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dolores Ruiz Guillén, y en rebeldía a Encarnación Mavil Perea, Esteban Díaz Rodríguez y a Gloria Díaz, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio por partes iguales.

Notifíquese esta sentencia a las condenadas, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se los declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Encarnación Mavil Perea, Esteban Díaz Rodríguez y Gloria Díaz, expido la presente en Madrid a 6 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 108, seguido en este Juzgado contra Félix López Rosales, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1934; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Félix López Rosales,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix López Rosales, en rebeldía, a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la prisión ce-

lular, y las costas del juicio. Póngase esta sentencia en conocimiento del ilustrísimo Sr. Inspector de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole al condenado que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Félix López Rosales, expido la presente en Madrid a 6 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1159, seguido en este Juzgado contra Serafín Molina, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Abril de 1934; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Serafín Molina,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Serafín Molina, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Serafín Molina, expido la presente en Madrid a 13 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 107, seguido en este Juzgado contra Julián Pérez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Abril de 1934.

Don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julián Pérez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Pérez, en rebeldía, a la pena de quince pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha, Y para que sirva de notificación a

Julián Pérez, expido la presente en Madrid a 13 de Abril de 1934.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Antonio Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1123, seguido en este Juzgado contra Ramón Soto, Andrés Navarreta y Germán Alonso, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1934.

Don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Ramón Soto Iglesias, Andrés Navarreta y Germán Alonso Alonso; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Soto Iglesias, Andrés Navarreta Carmona y Germán Alonso Alonso, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal, y las costas del juicio por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha, Y para que sirva de notificación a los denunciados Ramón Soto Iglesias, Andrés Navarreta Carmona y Germán Alonso Alonso, expido la presente en Madrid a 6 de Abril de 1934.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Antonio Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 196; seguido en este Juzgado contra Eufasio Sánchez Gil, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1934.

Don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Eufasio Sánchez Gil,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eufasio Sánchez Gil, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, represión y las costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole al condenado que, si no comparece en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha, Y para que sirva de notificación al condenado Eufasio Sánchez Gil, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid a 6 de Abril de 1934.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Antonio Fernández.

JO—6648

MONTANUY

Don José Fons Sese, Juez municipal suplente del distrito de Montanuy, provincia de Huesca.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del año actual, y su artículo 6.º, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el referido Decreto y con la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Montanuy, 17 de Abril de 1934.—El Juez, José Fons.

JO—6644

MONTORO DE MEZQUITA

De orden de la Superioridad, y hallándose servida la Secretaría de este Juzgado municipal, con carácter accidental, por el Secretario del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, pudiendo solicitarla los que se crean con derecho ante este Juzgado municipal, durante el plazo reglamentario.

Montoro de Mezquita (Teruel), 21 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Tomás García.

JO—6645

FOZONDÓN

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes a la misma deberán presentar en este Juzgado municipal las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios.

Fozondón, 18 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Amador López.

JO—6261

QUINTANILLAS (LAS)

Don Francisco Illera González, Juez municipal de la villa de Las Quintanillas y su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debien-

do acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios, y

4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 375 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente Arancel.

Dado en Las Quintanillas a 11 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Francisco Illera González.

JO—6053

RABE DE LAS CALZADAS

Don Ignacio Valdivielso Arnáiz, Juez municipal de Rabe de las Calzadas y su término, provincia de Burgos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios, y

4.º Certificado del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 365 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente Arancel.

Dado en Rabe de las Calzadas a 11 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Ignacio Valdivielso.

JO—6175

RICOBAYO

Don Jesús Andrés Barroso, Juez municipal de Ricobayo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, para que los que deseen aspirar al desempeño de las mismas, puedan presentar sus instancias, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y que la documentación debe ser dirigida a este Juzgado municipal, acompañando los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre

de 1920; advirtiéndose a los aspirantes que no tendrán más emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Y para su anuncio en la GACETA DE MADRID expido la presente, en Ricobayo a 17 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Jesús Andrés Barroso.

JO—6177

RIELVES

Don Consuelo Pérez Díaz, Juez municipal de la villa de Rielves (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, por término de treinta días, contados desde el siguiente en el que aparezca dicho anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo.

Dichas plazas han de proveerse a concurso de traslado y conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, haciendo constar que no tiene dotación alguna ni más emolumentos que los derechos arancelarios.

Las solicitudes se dirigirán al señor Juez de instrucción del partido de Torrijos.

Rielves a 17 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Consuelo Pérez.

JO—6059

RIOCEREZO

Doña Buenaventura González y González, Juez municipal de Riocerezo y su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios, y

4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 300 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente Arancel.

Dado en Riocerezo a 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Buenaventura González.

JO—6176

SANTA MARIA TAJADURA

Don Valentín García de la Iglesia, Juez municipal de Santa María Tajadura y su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de

Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 122 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente Arancel.

Dado en Santa María Tejadura a 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Valentín García.

JO—6182

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Esteban Gil Blanco, Juez municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido declarado excedente el que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, conforme a lo que dispone el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero último y demás disposiciones complementarias relativas al particular, a fin de que, cuantos se crean con derecho a solicitarla, puedan verificarlo presentando sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Haro, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Logroño.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.820 habitantes de hecho y 1.847 de derecho.

San Vicente de la Sonsierra a 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Esteban Gil.

JO—6179

SARSA DE SURTA

Don Cosme Buij Albás, Juez municipal de Sarsa de Surta.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio

en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Sarsa de Surta a 9 de Abril de 1934.
El Juez municipal, Cosme Buij.

JO—6178

SENO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Castellote.

Se hace saber que este Municipio consta de 332 habitantes de hecho y 354 de derecho.

Seno a 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Félix Blasco.

JO—6181

SERRADUY

Don Isidoro Aliás Ferraz, Juez municipal de Serraduy.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a partir del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido. Su dotación consiste en los derechos de Arancel y la población consta de 195 habitantes de hecho.

Serraduy (Huesca), 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Isidoro Aliás.

JO—6263

SIESTE

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, con los derechos de Arancel, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero último, a fin de que los aspirantes a estas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este distrito municipal tiene 437 habitantes de derecho.

Sieste, 16 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Pío Lascorz.

JO—6646

SIN Y SALINAS

Don Antonio Ballarín Castrillo, Juez municipal de Sin y Salinas, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose desempeñado accidentalmente la Secretaría de este Juzgado municipal por el Secretario del Ayuntamiento, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez municipal, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término tiene 455 habitantes de derecho, y que el Secretario sólo se halla retribuido con los derechos de Arancel.

Sin y Salinas a 23 de Abril de 1934.
El Secretario accidental, José Saludos.
El Juez municipal, Antonio Ballarín.

JO—6647

SINUES

Don Antonio Luna Morláns, Juez municipal del distrito de Sinués.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre de traslado, con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, documentadas, ante el Juzgado de instrucción de este partido o en este municipal, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

No se cobran en este Juzgado otros derechos que los de Arancel y el censo de población es de 149 habitantes de derecho.

Sinués a 9 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Antonio Luna.

JO—6060

TORRES-TORRES

Don Salvador Villar Rivera, Juez municipal de Torres-Torres.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo los concursantes presentar sus instancias, justificadas, al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo indicado, debidamente reintegradas.

Se hace constar que el número del censo de población es de 508 habitantes de hecho y 516 de derecho.

Torres-Torres a 31 de Marzo de 1934.—El Juez, Salvador Villar.

JO—6183

TOSOS

La plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se halla vacante, por lo que se anuncia para proveerla en propiedad y por concurso, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solici-

tudes a este Juzgado municipal dentro del plazo legal, haciéndose constar que este pueblo consta de 920 habitantes, y la retribución del Secretario son los derechos de Arancel.

Tosos, 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, José Francés.

JO—6061

UBIERNA

Don Vicente Alonso Ruiz, Juez municipal de Ubierna en su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 536 habitantes y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente Arancel. Ubierna (Burgos), 14 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Vicente Alonso.

JO—6264

VIVEL DEL RIO MARTIN

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, comprendida dentro de las de la clase C) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, y en cumplimiento del artículo 6.º del citado Decreto, se anuncia para su provisión en concurso de traslado por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Teruel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Montalbán, durante el plazo señalado, siendo las reglas de preferencia para optar al desempeño de la referida plaza las señaladas en el artículo 4.º del referido Decreto.

Vivel del Río Martín, 17 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Valentín Anador.

JO—6265

VILLAR DEL COBO

Debiendo proveerse en propiedad, por hallarse servido interinamente, el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por concurso de traslado, según se halla acordado, con el sueldo de

los honorarios del vigente Arancel judicial y demás emolumentos legales.

Los aspirantes que deseen concurrir a dicha plaza que reúnan las condiciones necesarias, la solicitarán durante el término de treinta días, desde el que resulte anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, acompañando a la instancia los certificados que establece la ley para este caso, según dispone el Decreto de Justicia de 31 de Enero último.

Villar del Cobo, 9 de Abril de 1934.

El Juez municipal, Blas Farnés.

JO—6063

AINSA

Don Argimiro Mur Pano, Juez municipal de Ainsa, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Boltaña, en plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Se hace constar que el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel.

Ainsa a 17 de Abril de 1934.—El Juez, Argimiro Mur.

JO—6431

BELLO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero pasado.

Las instancias de los que aspiren al referido cargo se dirigirán a este Juzgado municipal, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Bello a 20 de Abril de 1934.—El Juez, Antonio Martín.

JO—6460

BIOTA

Don Luis Vilellas Osés, Juez municipal de la villa de Biota, partido judicial de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y la de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia las mismas, en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero próximo pasado, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, ante este Juzgado municipal.

Esta villa tiene 1.665 habitantes, y los nombrados percibirán los derechos de Arancel.

Dado en Biota a 19 de Abril de 1934.—El Juez, Luis Vilellas.—El Secretario, Cándido Zabal.

JO—6432

CAGIGAR

Don Ramón Ballarín Carrera, Juez municipal de Cagigar.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a partir del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido. Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y la población consta de 333 habitantes de hecho.

Cagigar (Huesca) a 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Ramón Ballarín Carrera.

JO—6434

CARDESUELA RIOPICO

Don Andrés Sagredo Puente, Juez municipal de Cardesuela Riopico y su partido.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 269 habitantes, y el agraciado no percibirá otros derechos que los del vigente Arancel.

Dado en Cardesuela Riopico a 18 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Andrés Sagredo.

JO—6437

CORGO

Don Jesús Cedrón Torrán, Juez municipal del Corgo y su término, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que como resultas de los concursos de traslado publicados y resueltos en los turnos de antigüedad y mayor número de habitantes, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la que en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, creando el Cuerpo de

Secretarios de Juzgado municipal, inserto en la "Gaceta" de 2 de Febrero siguiente, corresponde proveer en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, entre ellas el artículo 12 y siguientes del Real decreto Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo, por tanto, los que opten a dicho cargo, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del improrrogable término de quince días, ante este Juzgado municipal del Corgo, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; haciéndose constar que por dicho cargo no se percibe más sueldo que los derechos determinados en el Arancel de Juzgados municipales.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general y a los efectos de la expresada ley.

Dado en Corgo a 20 de Abril de 1934. El Juez, Jesús C. Torron.—Ante mí: Juan Montero.

JO—6435

COSCULLANO

Don Andrés Leris, Juez municipal del pueblo de Coscullano (Huesca).

Hace saber: Que hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado municipal, accidentalmente, se anuncia su vacante para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán o remitirán sus instancias y documentos, reintegrados, al Sr. Juez municipal, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este término tiene 184 habitantes de hecho y 189 de derecho, y que el Secretario se halla retribuido con los derechos de Arancel.

Coscullano.—El Juez municipal, Andrés Leris.—El Secretario habilitado, Alfonso Bueno.

JO—6433

CRECIENTE

Don Francisco Rodríguez González, Juez municipal del término de Creciente, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los concursantes remitir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de La Cañiza, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 5.317 habitantes de hecho y 6.003 de derecho.

Creciente, 5 de Abril de 1934. — El Juez, Francisco Rodríguez.

JO—6436

GARGALLO

Encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y de orden de la Superioridad, deberá proveerse

por concurso de traslado entre Secretarios de la clase C, y de conformidad a los preceptos y normas que se establecen en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último.

Los concursantes podrán remitir, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con la documentación que en dicho precepto se exige, las oportunas solicitudes; advirtiéndose que este Municipio consta de 503 habitantes.

Gargallo a 1.º de Abril de 1934.—El Juez, Juan López.

JO—6439

JORGAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia para proveerla por concurso de traslado.

Las solicitudes, con los documentos correspondientes, se presentarán ante este Juzgado municipal, en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Jorgas a 19 de Abril de 1934. — El Juez, José Pérez.

JO—6440

LAURUELA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Las instancias de los que aspiren al referido cargo se dirigirán a este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho, durante el plazo de treinta días, y no teniendo más sueldo que los derechos de Arancel.

Lauruela, Abril de 1934.—El Juez, Tomás Bayona.

JO—6441

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.142 del año 1934, por mordedura de perro a Juan Bautista, y contra Tomás Herranz Barroso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934.

El Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del Juzgado número 14, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Herranz Barroso; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Herranz Barroso a la pena de diez pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto; notificándole la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Herranz Barroso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 144 del año 1934, por escándalo, y contra Gregorio Sánchez Díaz y Mercedes Suárez Archaberri, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934.

El Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del Juzgado número 14, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Sánchez Díaz y Mercedes Suárez Archaberri; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio Sánchez Díaz y Mercedes Suárez Archaberri, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, y a la pena de reprobación; y notificándole la presente a ambos por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Gregorio Sánchez Díaz y Mercedes Suárez Archaberri, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 62 del año 1934, por desobediencia, y contra Eugenio Minguéz Cano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934.

El Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del Juzgado número 14, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Minguéz Cano; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Minguéz Cano a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto; y notificándole la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eugenio Minguéz Cano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Víctor Gómez Chela, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 8, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido bajo el número 884 de orden de 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Abril de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Fernando Vidal Sánchez, domiciliado últimamente en la calle Ceuta, número 11, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.197 de orden de 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Teresa Navarro Pérez, domiciliada últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número 8, bajo, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 41 de orden de 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Clemente Vacas Aparicio, domiciliado últimamente en la calle de Justicia, número 11, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.151 de orden de 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Abril de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.144 del año 1933, por coacción, y contra Reyes Torres Lozano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Reyes Torres Lozano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Reyes Torres Lozano, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Reyes Torres Lozano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 98 del año 1934, por lesiones a Enrique Paso Díaz, y contra Rafael García Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael García Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael García Sánchez, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael García Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 51 del año 1934, por lesiones a Encarnación Dorado Casero, y contra Marino Díaz Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Díaz Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marino Díaz Pérez a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Marino Díaz Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.182 del año 1933, por daños, y contra Antonio Blázquez Rodríguez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1934; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Blázquez Rodríguez, José Eleisa Pla, Diego Maroto Sánchez, Santiago Cocollar Aguado, Nicolás del Campo Guadix y Wenceslao Sánchez García.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Blázquez Rodríguez, José Eleisa Pla, Diego Maroto Sánchez, Santiago Cocollar Aguado, Nicolás del Campo Guadix y Wenceslao Sánchez García, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno de ellos, a que abonen mancomunada y

solidariamente al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 44 pesetas y al pago de las costas del juicio por sextas partes; notificándoles la presente a los mismos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados, mencionados, cuyos actuales domicilios o paraderos de ois mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1934.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño. — El Secretario, Segismundo Medina.

JO—6445

MANZANARES

Don Francisco Benito de Castro, Juez municipal de Manzanares.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juez municipal de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 60 de este año, por daños; se ha acordado citar, por la presente, a Ramón Torres Fernández, hijo de Gregorio y de María Francisca, de dieciocho años de edad, habiendo tenido su domicilio en Tomelloso, calle del Charco, ignorándose su actual paradero, para que el día 10 del próximo Mayo, a las once y veinte, comparezca en este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas; apercibiéndole que, de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manzanares, 16 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Bautista de Castro.

JO—6443

MERLI

Don Joaquín Carrera Puy, Juez municipal de Merli.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, por término de treinta días, a partir del en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y la población consta de 391 habitantes de hecho.

Merli (Huesca) a 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Joaquín Carrera.

JO—6442

NAVIANOS DE VALVERDE

Don Ricardo Marrón Galende, Juez municipal de Navianos de Valverde.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual consta de 371 habitantes de hecho y 373 de

derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios y suplentes en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo efecto; los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez municipal de este distrito de Navianos de Valverde, dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que este edicto aparezca en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora.

Dado en Navianos de Valverde a 17 de Abril de 1934.—El Juez, Ricardo Marrón.

JO—6446

POBO (EL)

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los que aspiren a la misma deberán presentar las solicitudes y demás documentos necesarios, debidamente reintegrados ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo advertir que, como únicos derechos se percibirán los señalados en el Arancel vigente, y que este Municipio consta de 528 habitantes.

El Pobo, 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Miguel Navarro.

JO—6438

SANTAFE

En el expediente que se dirá, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Santafé, 23 de Diciembre de 1933.

Resultando que vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Gabia Grande, y anunciada su provisión a concurso de traslado en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, por término de treinta días, se han presentado dentro de dicho plazo las siguientes solicitudes debidamente documentadas:

De D. Juan Amaya Amaya, Secretario de Benamaurel, cuya población de derecho es de 4.106 habitantes.

De D. Ramón Serrano y Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Escalonilla, cuya población de derecho es de 3.956 habitantes.

De D. Leoncio Méndez Parra, Secretario del Juzgado municipal de Pedroche, cuya población de derecho es de 3.822 habitantes.

De D. Juan González Vallejo, Secretario del Juzgado municipal de Pueblanueva, cuya población de derecho es de 3.247 habitantes.

De D. Antonio García Moya, Secretario del Juzgado municipal de Hueneja, cuya población de derecho es de 3.222 habitantes.

De D. Juan Gómez Domínguez, Secretario del Juzgado municipal del Valle de Abadajás, cuya población de derecho es de 3.179 habitantes.

De D. Antonio Jiménez Cobos, Secretario del Juzgado municipal de Monachil, cuya población de derecho es de 2.414 habitantes.

Y de D. Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado municipal de Purullena, cuya población es de 2.348 habitantes:

Considerando que apareciendo que el concursante D. Juan Amaya Amaya, presta sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, y habiendo acompañado con su solicitud los documentos necesarios, procede conforme al artículo 24 y disposiciones transitorias tercera, ambas del Decreto de 9 de Noviembre último, procede hacer el nombramiento a favor de dicho señor:

Vistos los preceptos citados y demás aplicables, se nombra Secretario propietario del Juzgado municipal de Gabia Grande al concursante D. Juan Amaya Amaya, que aparece presta sus servicios en población de mayor número de habitantes; notifíquese al mismo y demás concursantes, librándose al efecto los oportunos despachos, y luego que sea firme esta resolución, dese cuenta.

Lo proveyó y firma el Sr. D. Miguel Beltrán Aledo, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: Miguel Beltrán Aledo.—Antonio Cabrera.

Y para que sirva de notificación a D. Leoncio Méndez Parra, Secretario que fué del Juzgado municipal de Pedroche, y cuyo actual paradero se ignora, libro la presente en Santafé a 20 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Cabrera.

JO—6447

TORREQUEMADA (CACERES)

Don Cándido Donoso Higuero, Juez municipal de este lugar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia para su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C) de las establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Febrero próximo pasado; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias al señor Juez municipal de este lugar, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; debiendo acompañar a sus solicitudes los documentos pertinentes, debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Se hace constar que el censo de población es de 1.682 habitantes de hecho y de 1.677 de derecho, no percibiendo el nombrado más derechos que los arancelarios.

Torrequemada, 21 de Abril de 1934. El Secretario accidental, Eladio Rebollo.—El Juez municipal, Cándido Donoso.

JO—6448

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.